

Anexo II (b)

ACUERDO 9 DE ABRIL DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA APROBACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL Y SUS MODELOS ESTRUCTURALES BÁSICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, de la mesa sectorial de negociación del personal de la Administración de Justicia.	Parcialmente accesible	2
2	Memoria económica.	Accesible	
3	Informe D.G. de Presupuestos.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores
VICECONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**- Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

Calle Zaragoza nº 8 CP 41001 Sevilla

Código:	KWMFJ642PFIRMA94Ye8A9HxAGGRVg0	Fecha	12/04/2019
Firmado Por	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



ACUERDO DE 27 NOVIEMBRE DE 2018, DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA APROBACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL Y SUS MODELOS ESTRUCTURALES BÁSICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 147 y 149, respectivamente, reconoce competencias normativas y organizativas a la Junta de Andalucía en relación con el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia y con las oficinas judiciales y los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales de su ámbito, todo ello en el marco jurídico establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).

En ejercicio de dichas competencias y en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, se ha llegado al presente Acuerdo que es fruto, principalmente, de la concreción de las finalidades previstas para el Sector del Personal de Justicia de los fondos adicionales generados en virtud del Acuerdo Marco de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la Mejora de la Calidad del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo del Personal del Sector Público Andaluz, firmado el 13 de julio de 2018, si bien se abordan, asimismo, cuestiones como el desarrollo de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral que se contienen en dicho Acuerdo, y la negociación de otros aspectos específicos derivados de las necesidades del personal de Justicia y de las reivindicaciones que han venido manteniendo las organizaciones sindicales en los últimos años.

El Acuerdo que ahora se firma supone un importante avance en el desarrollo de la negociación que se viene llevando a cabo en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, no sólo porque va a servir de instrumento de modernización del funcionamiento de Administración de Justicia sino porque, a través de las mejoras de las condiciones de trabajo que contiene, se hace un reconocimiento al esfuerzo que para el personal de Justicia han supuesto los diversos cambios tecnológicos y organizativos que se vienen produciendo en sus centros de trabajo, sirviendo, al mismo tiempo, de constatación del relevante papel que las empleadas y empleados públicos desempeñan en la prestación y el mantenimiento del Servicio Público de Justicia.

Especialmente destacables son los contenidos que tienen que ver con el desarrollo de la oficina judicial y fiscal, ya que en el Acuerdo se establece una programación general para la extensión y desarrollo de la oficina en todo el territorio judicial de Andalucía.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada al Título I del Libro V, estableció una reorganización de la oficina judicial, partiendo de la evolución de las formas del trabajo desempeñado que exige nuevas estructuras con un mayor y mejor diseño organizativo, imprescindible no sólo por la progresiva incorporación de nuevas tecnologías a este ámbito sino fundamentalmente para obtener una atención de calidad a los ciudadanos y una adecuada racionalización de los medios que utiliza. La oficina judicial, como nuevo modelo organizativo, ha de funcionar con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, de forma que la ciudadanía pueda recibir un servicio próximo y de calidad.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se procede a regular la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las oficinas judiciales y fiscales, previstas en el mismo, se llevará a efecto de manera gradual y progresiva, de conformidad con lo dispuesto en las órdenes de desarrollo que al efecto se dicten, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Ley Orgánica del Poder Judicial y el Decreto 1/2014 constituyen, por lo tanto, el marco básico en el que debe desarrollarse la estructura y organización de las oficinas judiciales y fiscales en Andalucía, marco que vino a completarse con el Acuerdo de 25 de noviembre de 2014, sobre principios inspiradores para la implantación de la oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que estableció las bases de desarrollo de los procesos de aprobación y despliegue de los proyectos de nueva oficina judicial y fiscal.

La implantación de la oficina, como un nuevo modelo organizativo de la Administración de Justicia, que promueva una Justicia que actúe con mayor rapidez, eficacia y calidad, y que utilice procedimientos e instrumentos más modernos y ágiles, constituye un objetivo esencial de la Administración de la Junta de Andalucía siendo necesario para su consecución el mayor entendimiento posible entre todos los operadores de la Administración de Justicia, entre los que ocupan un lugar destacado los cuerpos de personal funcionario al servicio de la misma, cuya aportación constituye un presupuesto esencial para el éxito del proceso de implantación y en última instancia para el mejor funcionamiento del servicio público.

Hasta el momento ya han sido implantadas y desplegadas las oficinas de las Fiscalías Provincial de Sevilla y de Área de dos Hermanas y las oficinas judiciales de los partidos de El Ejido (Almería) y Vélez-Málaga (Málaga), aprobadas mediante Órdenes de la Consejería de Justicia e Interior de 28 de octubre de 2016 y Órdenes del Ministerio de Justicia, Orden JUS/554/2017, de 8 de junio y Orden JUS/1011/2017, de 16 de octubre, respectivamente, de conformidad con los principios inspiradores del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de 25 de noviembre de 2014, ya mencionado.

Habiéndose culminado estos procesos, se considera necesario acordar con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, las bases de una programación para la aprobación e implantación de las oficinas judiciales y fiscales en el ámbito de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía tiene un papel esencial para que se puedan instaurar plena y eficazmente los cambios tecnológicos y las transformaciones que necesita el actual modelo organizativo y su sustitución por el modelo de oficina judicial y fiscal, que requiere un esfuerzo formativo en cuanto a su forma y procedimientos de trabajo e incardinación en la nueva estructura organizativa, las partes firmantes han estimado oportuno acordar una mejora retributiva en el complemento específico de competencia autonómica. Esta mejora del complemento específico viene a concretar la adecuación retributiva de los puestos al esfuerzo de adaptación llevado a cabo tanto por las transformaciones derivadas de la implantación de la justicia digital como por los cambios generados en los sistemas de trabajo por la reorganización consecuencia de la implantación de la oficina judicial y fiscal, y se completa con otras mejoras de naturaleza no retributiva que también inciden positivamente en las condiciones de trabajo del personal de Justicia.

En virtud de todo lo anterior, la representación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Organizaciones Sindicales CSIF, STAJ, CC.OO. Y UGT, miembros integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, convienen en suscribir el siguiente

ACUERDO

Primero. *Ámbito de aplicación.*

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración de Justicia incluido en el ámbito de competencia de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía.

Segundo. *Vigencia.*

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo el Punto Cuarto del mismo que estará vigente hasta la finalización del proceso de implantación de las oficinas judiciales y fiscales que se determinan en el Anexo.

Tercero. *Retribuciones.*

El complemento específico de los puestos del personal al servicio de la Administración de Justicia tendrá un incremento de 90 euros mensuales que tendrá carácter consolidable e irá destinado a adecuar retributivamente los puestos de trabajo al esfuerzo de adaptación generado tanto por las modificaciones funcionales derivadas de los cambios tecnológicos producidos en el proceso de digitalización de la Justicia como por los cambios derivados de la implantación de la nueva oficina judicial y fiscal como nuevo modelo organizativo que se pretende implantar y desplegar en todo el territorio judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, a fin de compensar el proceso de asimilación de las nuevas aplicaciones tecnológicas implantadas que el desarrollo de la justicia digital ha supuesto y, con el objetivo de adecuar retributivamente el esfuerzo formativo y adaptativo que el despliegue de las nuevas oficinas judicial y fiscal va a generar, el incremento retributivo se llevará a cabo durante los ejercicios 2019 a 2021 en los siguientes términos:

En el año 2019, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 euros, compensatorio del trabajo de asimilación funcional y tecnológica derivado del proceso de desarrollo de la justicia digital que ha venido implantándose durante los últimos años.

En los años 2020 y 2021, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 y 20 euros, respectivamente, que irá vinculado a la puesta en marcha de un programa formativo destinado a dotar al personal de las habilidades y conocimientos necesarios para la implantación con éxito de los cambios requeridos en el sistema de organización y de trabajo derivados de la nueva oficina judicial y fiscal.

Con este objetivo, el personal al servicio de la Administración de Justicia deberá completar un programa formativo que constará de 150 horas de formación que se distribuirá en cada uno de los mencionados ejercicios, en materias relacionadas con la nueva oficina judicial y fiscal, y que será negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia. Dicha formación deberá adquirirse y realizarse entre los meses de febrero a noviembre de 2019 y de 2020, con el fin de generar el derecho a consolidar los incrementos retributivos correspondientes a 2020 y a 2021, respectivamente. La Consejería de Justicia e Interior hará público el catálogo de cursos habilitantes a estos efectos.

Los incrementos regulados en este Punto tienen la consideración de no absorbibles y se establecen sin perjuicio de las subidas que para cada ejercicio se determinen en las correspondientes leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Programación de la implantación de las oficinas judiciales y fiscales de Andalucía.

Las partes firmantes se comprometen a negociar bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, las órdenes de implantación de las oficinas judiciales y fiscales de Andalucía y sus relaciones de puestos de trabajo según la programación anual establecida en el Anexo al presente Acuerdo.

A fin de llevar a cabo la extensión de las oficinas de acuerdo con las exigencias de homogeneidad que se establecen en el artículo 435.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo a la tipología establecida en el Decreto 1/2014, el desarrollo y aprobación de las oficinas judiciales y fiscales se llevará a cabo siguiendo los modelos estructurales que se contienen en el Anexo al presente Acuerdo. Estos modelos estructurales se establecen con el carácter de básicos y mínimos, sin perjuicio de su desarrollo, adaptación y/o modificación según las circunstancias de cada partido judicial, mediante la negociación de las correspondientes órdenes de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia.

En todo caso, la negociación de las relaciones de puestos de trabajo deberá partir de un estudio previo de las cargas de trabajo a fin de dimensionar los recursos necesarios de acuerdo con las exigencias que se deriven de los módulos de carga de trabajo que se contengan en las memorias del Tribunal de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de modo que en los casos en que dicho estudio ponga de manifiesto de forma sostenida una sobrecarga de trabajo, ésta deberá traducirse en un incremento de plantilla en función de las necesidades reales de cada juzgado y las disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, se tendrá en especial consideración la situación de las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPADs) con competencia en materia de registro civil y en materia de violencia contra la mujer, de los equipos de atención a la ciudadanía y de los servicios de apoyo.

En las oficinas judiciales de cada uno de los tres niveles previstos en el Decreto 1/2014, las relaciones de puestos de trabajo se elaborarán de manera que contengan, a los efectos de adscripción de puestos, concursos de traslado y procesos de acoplamiento, la diferenciación por secciones en los servicios comunes previstos en los modelos básicos o los que en la negociación de las órdenes de implantación pudieran determinarse. Las personas titulares de la dirección de los servicios comunes podrán asignar funciones correspondientes a cualesquiera de las secciones existentes dentro del mismo servicio común para garantizar la correcta prestación del servicio. En todo caso la asignación de funciones se llevará a cabo mediante resolución motivada, dentro las funciones correspondientes a cada cuerpo, dando preferencia al personal que voluntariamente la asuma y siempre que tales funciones no pudieran atenderse por el personal perteneciente a los servicios de apoyo.

En los concursos de traslado, en aquellos centros de destino constituidos por varias UPADs o secciones en los que existan varios puestos genéricos agrupados bajo un mismo código, la asignación concreta de la UPAD o equipo se realizará teniendo en cuenta la preferencia del personal afectado siguiendo el orden de escalafón que corresponda.

Las órdenes de implantación deberán ser negociadas y aprobadas durante cada uno de los años de la secuencia programada. Si no se llegara a un acuerdo en el seno de la Mesa Sectorial, la Consejería de Justicia llevará a cabo los trámites oportunos para la aprobación inicial de las órdenes correspondientes de acuerdo con los modelos estructurales básicos previstos en el presente Acuerdo, a fin de posibilitar que su aprobación inicial pueda realizarse antes de la finalización del ejercicio en el que se haya programado.

Dado que las relaciones de puestos de trabajo son un instrumento vivo en continuo proceso de adaptación, las partes asumen el compromiso de revisión de las mismas una vez se acumule suficiente experiencia de despliegue para evaluar la adaptación de las estructuras creadas a las necesidades que se pongan de manifiesto en las oficinas judiciales y fiscales.

Lo dispuesto en los párrafos 4º, 5º y 7º será también de aplicación a las nuevas oficinas que se hayan puesto en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Quinto. Medidas en materia de reducción del empleo temporal.

En materia de reducción y estabilización del empleo temporal, la Consejería de Justicia e Interior y las organizaciones sindicales firmantes están de acuerdo en reducir el porcentaje de interinidad en el ámbito competencial de esta Mesa Sectorial con el objetivo de reducirlo a tasas del 8% o inferiores. Con este propósito, antes del 31 de marzo de 2019, se presentará una propuesta de modificación de las plantillas orgánicas afectadas a fin de incorporar a las mismas los refuerzos considerados estructurales y facilitar su inclusión en los procesos de estabilización, todo ello en el marco de lo estipulado en los Acuerdos de 9 marzo de 2018 (Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo), y de 13 julio de 2018 (Acuerdo Marco para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de trabajo del Personal del Sector Público Andaluz).

De conformidad con lo establecido en el Punto Tercero del Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo de 9 de marzo de 2018, se entienden por estructurales los puestos dotados presupuestariamente, y ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Sexto. Cobertura de plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones.

La Consejería de Justicia e Interior se compromete a reducir el plazo del procedimiento de cobertura de las plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones.

De este modo, el procedimiento de cobertura se iniciará inmediatamente cuando el órgano gestor de personal tenga conocimiento de alguno de los siguientes supuestos:

1.º Incapacidad temporal con previsión de larga duración y en el caso de que sólo exista en el órgano una persona del mismo cuerpo.

2.º Incapacidad temporal simultanea de dos personas del mismo cuerpo en el mismo órgano, se procederá a iniciar la cobertura de la más antigua.

3.º Licencias por maternidad o paternidad

4.º Permisos por semanas adicionales y lactancia

5.º Incapacidades temporales en los Juzgados de Paz.

6.º Sustituciones por liberaciones sindicales.

7.º Sustituciones de adjudicatarios de comisiones de servicio o sustitución vertical u horizontal

8.º Sustituciones por cualquier tipo de cambio de situación administrativa de personal funcionario, conlleve o no reserva del puesto de trabajo.

9.º Permisos no retribuidos de más de treinta días.

10.º Otros supuestos especiales que puedan determinarse.

Para el resto de supuestos de incapacidades temporales, el órgano gestor iniciará el procedimiento de cobertura de modo que no transcurra más de mes y medio desde el inicio de la misma como plazo medio.

Séptimo. Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de orden reguladora de provisión de puestos con carácter provisional entre personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el seno de la Mesa Sectorial se constituirá un grupo de trabajo compuesto por personal de la Consejería de Justicia e Interior y las organizaciones sindicales con la finalidad de tener redactado, antes del 30 de abril de 2019, un borrador de orden reguladora de los mecanismos de provisión provisional de puestos entre personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente entre el personal del cuerpo de auxilio judicial. En dicho proyecto se contendrá el régimen de comisiones de servicio sin relevación de funciones bajo criterios de compensación económica u horaria. La Consejería de Justicia e Interior se compromete a iniciar la tramitación de la disposición de carácter general, fruto del resultado del grupo de trabajo constituido, a la mayor brevedad posible, una vez se encuentre informada previamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Octavo. Cobertura de las sustituciones de los puestos en los casos de liberación sindical.

La cobertura de las sustituciones en los casos de liberación sindical se llevará a cabo mediante la doble dotación de los correspondientes puestos en la plantilla presupuestaria y mediante el procedimiento de sustitución, preferentemente horizontal y subsidiariamente vertical, entre personal funcionario de carrera de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia. Esta doble dotación se realizará progresivamente iniciándose mediante la cobertura de hasta un 30 % sobre el cómputo total de liberados existente en cada ejercicio. Una vez tramitada la convocatoria si no hubiera sido posible la cobertura por personal funcionario se procederá a su cobertura mediante personal interino.

Noveno. Medidas de conciliación de la vida familiar y personal.

Las partes asumen el compromiso de crear un grupo de trabajo para que, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Acuerdo, eleven a la Mesa Sectorial una propuesta para la adaptación y desarrollo en el ámbito del personal de la Administración de Justicia de lo previsto en el Acuerdo Marco de la Mesa General de Negociación Común del Personal *Funcionario, Estatutario y Laboral* de la Administración de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 2018 en materia de conciliación de la vida familiar y laboral y concretamente en los siguientes aspectos:

- regulación de la bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta el 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de tres meses, que deberá ir dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. La recuperación de esta bolsa de horas podrá articularse a través del sistema que se arbitró mediante el Acuerdo de la Mesa General de 18 de diciembre de 2017. El desarrollo de este derecho deberá ser compatible con el normal desarrollo del servicio público de Justicia.
- regulación del sistema específico de jornada continuada destinado al personal en quien concurra alguna de las circunstancias del punto anterior, y en tanto se mantengan las mismas, a fin de posibilitar la realización de la jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada. El desarrollo de este derecho deberá ser compatible con el normal desarrollo del servicio público de Justicia.
- regulación de la reducción de jornada retribuida por enfermedad o accidente tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Los casos de reducción de jornada por tratamiento de radioterapia o quimioterapia se aplicarán de forma inmediata a partir del inicio de vigencia del presente acuerdo.

Décimo. Actualización del Manual de Permisos

Las partes asumen el compromiso de crear un grupo de trabajo para que, antes del 30 de abril de 2019, presenten para su estudio por la Mesa Sectorial, una propuesta actualizada del vigente Manual de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de fecha 30 de julio de 2013

Décimo primero. Aprobación de un Plan Sectorial de Igualdad.

Las partes se comprometen a la aprobación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia de un Plan Sectorial de Igualdad en desarrollo del Plan marco que se adopte por la Mesa General de Negociación Común y de conformidad con las fechas de aprobación establecidas por la misma.

Décimo segundo. Recuperación de las detracciones correspondientes a los ejercicios 2013/2014.

Las partes firmantes reconocen la necesidad de continuar trabajando para avanzar en la recuperación del poder adquisitivo perdido. En este sentido, una vez recuperados los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, en la medida en que lo permita la legislación básica estatal y el cumplimiento de la sostenibilidad económico-financiera, se irá abordando la restitución de las cantidades dejadas de percibir de la paga adicional del complemento específico o equivalente, de los años 2013 y 2014, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Junta de Andalucía.

Décimo tercero. Carrera profesional

Las partes firmantes se comprometen, antes de la finalización de la vigencia del presente Acuerdo, a crear un grupo de trabajo con el objetivo de estudiar y desarrollar, siempre que el marco jurídico aplicable lo permita, las bases de un sistema de carrera para el personal al servicio de la Administración de Justicia, donde se contemplen mecanismos de progresión que permitan al personal funcionario avanzar y consolidar mejoras de carácter profesional.

Décimo cuarto. Comisión Paritaria de Seguimiento.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, en el seno de la Mesa Sectorial se establecerá una Comisión Paritaria de Seguimiento, con la composición que se determine en la misma.

Sevilla, a 27 de noviembre de 2018

POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



La Consejera de Justicia e Interior
Rosa Aguilar Rivero

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



Representante CSIF
Manuel Moreno Gómez

Representante STAJ
Nicolás Núñez Muro

Representante CC.OO.
Juan F. García Mañas

Representante UGT
M.ª del Carmen
Logroño Bautista



ANEXO

PROGRAMA PARA LA APROBACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL DE ANDALUCÍA Y MODELOS ESTRUCTURALES BÁSICOS DE SUS CORRESPONDIENTES OFICINAS.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, contempla que, la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las oficinas judiciales y fiscales, se llevará a cabo de manera gradual y progresiva.

Siguiendo esta disposición, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014 sobre principios inspiradores para la implantación de la oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, se dictaron sendas órdenes de 28 de octubre de 2016, por las que se implantan las oficinas fiscales de Sevilla y Dos Hermanas, y las oficinas judiciales de El Ejido y Vélez- Málaga, oficinas fiscales y judiciales que ya se encuentran implantadas y en funcionamiento;

La continuación del proceso de implantación requiere la necesidad de elaborar un programa general por fases por cuanto, como viene reiterando el TSJA en sus últimas memorias de actividades, este nuevo modelo organizativo comporta indudables ventajas y beneficios para la ciudadanía y para el personal al servicio de la Administración de Justicia. Este programa se establece con la estructura de órganos actualmente existentes sin perjuicio de su adaptación a las modificaciones que pudieran producirse en la planta judicial y se desarrollará en cuatro fases a lo largo de las cuales se podrá ir aprobando paulatinamente la nueva estructura en diversos órganos judiciales y fiscales.

Las fases que se han previsto para el desarrollo del proceso de aprobación se desarrollarán en los siguientes ejercicios económicos:

EJERCICIO ECONÓMICO 2019

En esta fase se procederá a la aprobación de las oficinas judiciales y fiscales de Nivel II, correspondientes a los partidos judiciales de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén, con arreglo a las siguientes estructuras:

Las oficinas judiciales se basarán en la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Unidades Procesales de Apoyo Directo y a Servicios Comunes Procesales General, y de Ejecución, quedando aplazada la implantación del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento para una fase ulterior.

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

1. MODELO DE **OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II**. A IMPLANTAR EN ALMERÍA, CÁDIZ, HUELVA Y JAÉN

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD AP Penal
UPAD AP Civil
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Mercantil
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

NOTAS 1. La UPAD Mercantil sólo existirá en Almería y Cádiz.

2.. La UPAD de Vigilancia Penitenciaria no existirá en Cádiz.

3. La UPAD Primera Instancia Familia no existe en Cádiz

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo y funciones gubernativas
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias

Notas El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
	Equipo Mercantil
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal
	Equipo de Menores

2. MODELO DE OFICINA FISCAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, HUELVA Y JAÉN

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA PROVINCIAL	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Jefe
		Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios
	ÁREA DE SOPORTE GENERAL	Responsable de Área
	ÁREA DE APOYO PROCESAL Y A LA INVESTIGACIÓN	No existe responsable, dependiendo directamente del Coordinador.
SECCIÓN/S TERRITORIAL	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

EJERCICIO ECONÓMICO 2020

En esta fase se procederá a la aprobación de las oficinas judiciales de Nivel II y III aún pendientes de implantación. Las de Nivel II serían las correspondientes a los partidos judiciales de Algeciras, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Motril, Fuengirola, Marbella y Torremolinos. Asimismo se aprobarán todas las oficinas judiciales de Nivel III.

En esta fase se implantarán las oficinas fiscales de Nivel II, correspondientes a las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

I. OFICINAS JUDICIALES DE NIVEL II

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN ALGECIRAS Y JEREZ DE LA FRONTERA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD AP Civil y Penal
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria (SÓLO EN ALGECIRAS)
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

NOTAS La UPAD Primera Instancia (Familia) no existe en Algeciras.

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo y Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal y de Menores

Notas El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

2. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN FUENGIROLA, MARBELLA Y TORREMOLINOS

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo	
UPAD Primera Instancia	
UPAD Instrucción	
UPAD Violencia sobre la Mujer (no existe en Torremolinos)	

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil

3. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN MOTRIL

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción
UPAD Penal
UPAD Social

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN CIVIL y SOCIAL	Equipo Civil y Social
SECCIÓN PENAL	Puestos Genéricos

4. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo	
UPAD Primera Instancia e Instrucción	
UPAD Vigilancia Penitenciaria	

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

II. OFICINAS JUDICIALES DE NIVEL III

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON CINCO O MÁS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	
Equipo de Actos de comunicación Equipo de Atención a la ciudadanía Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas	

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

2. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON CUATRO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción

II. Servicio Común Procesal de Partido Judicial	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas
SECCIÓN DE EJECUCIÓN	Puestos Genéricos

3. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON DOS Y TRES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción

II. Servicio Común Procesal de Partido Judicial	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

Los partidos judiciales que cuenten con un único juzgado de primera instancia e instrucción únicamente se constituirán mediante la implantación de la correspondiente Unidad Procesal de Apoyo Directo.

III. OFICINAS FISCALES

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN LAS FISCALÍAS DE ÁREA DE ALGECIRAS, JEREZ DE LA FRONTERA Y MARBELLA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA DE ÁREA	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
		Secretaría Personal Fiscal Jefe

EJERCICIO ECONÓMICO 2021

En esta fase se procederá a aprobar las oficinas judiciales de Nivel I, correspondientes a los partidos judiciales de Granada, Málaga y Sevilla. Asimismo se implantarán las oficinas fiscales de Nivel I correspondientes a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y a las Fiscalías Provinciales de Granada y Málaga.

Las Oficinas judiciales se basarían en la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Unidades Procesales de Apoyo Directo y a Servicios Comunes Procesales General, y de Ejecución, quedando aplazada la implantación del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento para una fase posterior.

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL I. A IMPLANTAR EN GRANADA, MÁLAGA Y SEVILLA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD TSJ Civil y Penal (Sólo en Granada)
UPAD TSJ Contencioso-Administrativo
UPAD TSJA Social
UPAD AP Penal
UPAD AP Civil
Registro Civil Único (Sólo Málaga y Sevilla)
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Mercantil
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

Nota. El Registro Civil Único es un centro de destino independiente, aunque a efectos explicativos se incluye entre las UPAD's

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Oficina de Representación del CGPJ (sólo en Sevilla)
	Equipo de Apoyo y funciones gubernativas
SECCIÓN REGISTRO, REPARTO Y ESTADÍSTICA	Puestos Genéricos
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias
SECCIÓN OTROS SERVICIOS	Equipo de Atención a la Ciudadanía
	Equipo de Atención a Víctimas
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Salas de Vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil
SECCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	Equipo Contencioso-Administrativo
SECCIÓN SOCIAL	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Juzgados de lo Penal
	Equipo de Menores

Nota El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

2. MODELO DE **OFICINA FISCAL** DE NIVEL I. A IMPLANTAR EN LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GRANADA Y MÁLAGA.

OFICINA FISCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Superior
SECCIÓN TERRITORIAL MÁLAGA	No se establecen	Todos los puestos son genéricos
SECCIÓN TERRITORIAL SEVILLA	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

OFICINA FISCAL DE GRANADA/MÁLAGA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA PROVINCIAL	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Jefe
		Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios
	ÁREA DE SOPORTE GENERAL	Responsable de Área
	ÁREA DE APOYO PROCESAL Y A LA INVESTIGACIÓN	Responsable de Área
SECCIÓN/S TERRITORIAL	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

EJERCICIOS 2022 en adelante

En esta fase se culminarán los modelos de oficinas judiciales de Nivel I y II, aún pendientes de su completa aprobación, conforme al siguiente detalle:

1. Oficinas judiciales de Nivel I, de Granada, Málaga y Sevilla, donde se culminarán sus modelos de oficina judicial mediante la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento. Asimismo en la oficina Judicial de Granada se crearán un centro de destino propio que es el de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del que dependerán las correspondientes Secretarías Coordinadoras Provinciales.

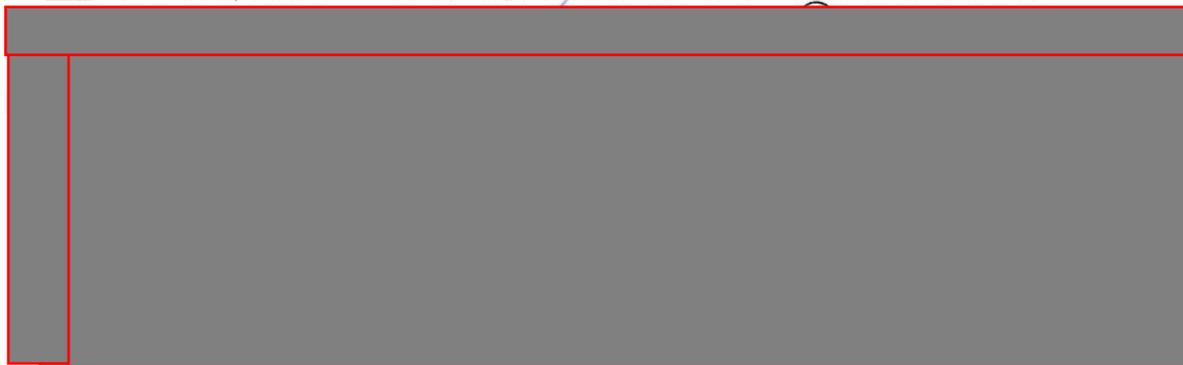
III. Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
SECCIÓN TSJA	Equipo Civil-Penal (Sólo en Granada)
	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN CIVIL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil
SC. CONTENCIOSO-ADM. ÓRGANOS UNIPERSONALES	Equipo Contencioso-Administrativo
SC. SOCIAL ÓRGANOS UNIPERSONALES	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Juzgados de lo Penal

Nota El SCPOP no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción, Violencia sobre la Mujer y Menores.

2. Oficinas Judiciales de Nivel II, de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Algeciras y Jerez de la Frontera, que, como las anteriores de Nivel I, culminarán sus modelos de oficina judicial mediante la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento.

III. Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil (sólo en capitales de provincia)
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal

Nota El SCPOP no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción, Violencia sobre la Mujer y Menores.



MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIALES Y FISCAL Y SUS MODELOS ESTRUCTURALES BÁSICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y en referencia al proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno referenciado, se informa lo siguiente:

Con la entrada en vigor del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, es necesario crear las condiciones adecuadas para el despliegue y la implantación de las estructuras diseñadas en dicho Decreto.

La aprobación e implantación de las oficinas judicial y fiscal en Andalucía es un objetivo prioritario de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por cuanto, como viene reiterando el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (en adelante TSJA) en sus últimas Memorias de actividades, este nuevo modelo organizativo comporta indudables ventajas y beneficios tanto para la ciudadanía como para el personal al servicio de la Administración de Justicia, añadiendo que no podemos continuar con la actual rigidez de la estructura de trabajo y gestión de personal que impide funcionar con criterios de *“agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización y responsabilidad por la gestión”*, que son los criterios con los que la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ) define el funcionamiento de la Oficina judicial.

El despliegue eficaz de la oficina judicial y fiscal requiere de la implicación y colaboración del personal que se va a ver inmerso en los cambios que genera el nuevo modelo organizativo. Para lograr el acuerdo que permita el éxito del proyecto, las organizaciones sindicales presentes en el ámbito de la Administración de Justicia, venían planteando reiteradamente la negociación de un incremento del complemento específico, como condición básica para continuar con las negociaciones de las sucesivas órdenes de implantación de las oficinas judiciales y fiscales de Andalucía.

Este incremento se justifica en las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, a causa de la gran carga de trabajo que soportan la mayoría de los órganos judiciales; en la adaptación de los puestos a la modificación funcional derivada de los cambios tecnológicos que se han operado derivados del proceso de digitalización de la justicia; y a los cambios organizativos que origina la necesaria implantación de la oficina judicial y fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPJ:

- La carga de trabajo que soportan los órganos judiciales en Andalucía y que, por tanto, recae sobre los funcionarios de justicia es de las más altas del país. De los 5.676.331 nuevos asuntos



Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/11



judiciales ingresados en todo el Estado durante el ejercicio 2017, 1.210.273 se registraron en los órganos judiciales andaluces, lo que implica una litigiosidad superior en un 21% a la media estatal, *“un porcentaje de asuntos demasiado elevado para los actuales recursos y contexto organizativo, deficitario y sumamente rígido al tiempo que evidencia la elevada litigiosidad, una de las más altas del país”* según la Memoria del TSJA del año 2017.

La tasa de litigiosidad en el conjunto del Estado ha sido de 126,1 asuntos por cada mil habitantes, en el ámbito de Andalucía es de 145.3 asuntos por cada 1.000 habitantes, la segunda más alta de España sólo superada por Canarias. Esto supone, comparativamente, una mayor carga de trabajo por funcionario que se traduce también en una mayor presión y penosidad en el desarrollo de sus funciones que no tienen un correlato retributivo, antes al contrario, estamos por debajo del nivel retributivo de otras CCAA como el País Vasco, Cantabria, Madrid o Valencia.

- A esas peores condiciones de trabajo derivadas de la alta litigiosidad y del exceso de carga de trabajo, debe añadirse la necesidad de adaptación al profundo cambio tecnológico que se está produciendo a consecuencia de la implantación de los múltiples sistemas informáticos requeridos para la modernización de la Administración de Justicia y el desarrollo de la justicia digital. Efectivamente, desde 2015 estamos asistiendo a un proceso intensivo de transformación tecnológica que ha tenido diversos hitos entre los que pueden destacarse la implantación de la Sede Judicial Electrónica; la instauración de la plataforma Lexnet desarrollada por el Ministerio de Justicia, tanto para la remisión de los actos de comunicación o notificación, como para la presentación de escritos y documentos; la adaptación del sistema Adriano Digital como gestor procesal propio de la Junta de Andalucía; y la implantación de los diversos programas y funcionalidades para el desarrollo del Expediente Judicial Electrónico y el Visor de Expedientes.
- Esta transformación tecnológica debe necesariamente acompañarse de una reestructuración organizativa de los órganos judiciales. En este contexto, la oficina judicial y fiscal se configura como uno de los motores del proceso de modernización de la Justicia, ya que permite una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos destinados a la Administración de Justicia, y por tanto, un mejor aprovechamiento de los medios humanos y materiales, al permitir redistribuir la carga de trabajo y corregir el déficit estructural de algunos órganos para mejorar la prestación del servicio público.

Hay que precisar que esta demanda sindical no se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino que es una pretensión planteada en las distintas Comunidades Autónomas con competencias transferidas, habiéndose alcanzado acuerdos en País Vasco, Valencia, Madrid y Cantabria, entre otras.

Así pues, partiendo del reconocimiento de la incidencia que todas las circunstancias y procesos que se están desarrollando en la Administración de Justicia han tenido en las condiciones de trabajo del personal, es imprescindible alcanzar un acuerdo con las organizaciones sindicales para la planificación de de la implantación y despliegue secuenciado de la oficina judicial y fiscal y para la mejora de las condiciones de trabajo.

En conclusión, el acuerdo firmado por la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia planteaba la programación de la aprobación e implantación de la oficina judicial y fiscal así como un incremento del complemento específico de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, que se irá materializando en las distintas fases que se detallan más adelante y cuya programación era igualmente objeto de esta negociación. Este incremento permitirá alcanzar un acuerdo con los representantes de los funcionarios, lo que indudablemente contribuirá al éxito de esta importante competencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.



Código:	KWMFJ8759BV1Xkd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019	
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/11	

II. IMPACTO SOBRE LOS COSTES DE PERSONAL

Sistema retributivo actual y sistema retributivo aplicable tras la implantación de la Oficinas Judiciales y Fiscales:

La LOPJ en sus artículos 515 y siguientes establece el sistema retributivo para el personal al servicio de la Administración de Justicia, distinguiendo entre retribuciones básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas el sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias pueden ser fijas o variables. Son **fijos** el complemento general del puesto y el complemento específico. Son **variables** el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

A las anteriores debe añadirse la retribución por la prestación del servicio de guardia que algunos órganos judiciales y fiscalías deben realizar.

Tanto en el sistema transitorio existente hasta la implantación de las oficinas judiciales y fiscales, como en el que se producirá tras su implantación, las retribuciones básicas son coincidentes y vendrán determinadas en las distintas leyes de presupuestos generales del Estado para cada año.

Sin embargo las diferencias retributivas se producen en las llamadas retribuciones complementarias, de tal manera que:

- El **complemento general de puesto**, al que se refiere la LOPJ en el art. 516, es sustituido en el periodo transitorio hasta la implantación de las distintas oficinas por el llamado **complemento transitorio de puesto** que tendrá las características que más adelante señalaremos.
- Asimismo el **complemento específico** del citado art. 516, durante el periodo transitorio y hasta la implantación, es sustituido por el que venimos denominando **complemento provisional específico o complemento autonómico**, y al que nos referiremos a continuación.

Complemento general de puesto y complemento transitorio de puesto (con oficina y previo a las oficinas):

El Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, determina los puestos tipo de las unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y sus correspondientes valoraciones, a efectos del **complemento general de puesto** de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, fijándose la cuantía concreta correspondiente a estos puestos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, tal como determina el art. 519.2 de la LOPJ.

El **complemento transitorio de puesto**, que fue creado por Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, se viene percibiendo actualmente por un importe coincidente con el que tendrá el complemento general de puesto una vez que se implante la oficina judicial.

Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/11



En definitiva aún existiendo esta diferenciación de complemento sus importes son coincidentes con o sin oficina judicial.

Complemento específico y complemento provisional específico o complemento autonómico:

El **complemento específico regulado en el art. 516 de la LOPJ**, retribuye las condiciones particulares de los puestos, en atención a su especial técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad.

La cuantía individualizada del complemento específico se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de Andalucía, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, previa negociación con las organizaciones sindicales en sus respectivos ámbitos, al elaborar las relaciones de puestos de trabajo en función de la valoración de las condiciones particulares de los mismos, conforme determina el art. 519.3 de la LOPJ.

Hasta la fecha de entrada en funcionamiento de la correspondiente oficina judicial, el complemento específico viene siendo subsumido en lo que denominamos complemento provisional específico, o complemento autonómico. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras el acuerdo con las centrales sindicales de 29 de julio de 2005, y 22 de enero de 2008, se aprobó el complemento provisional específico y sus correspondientes actualizaciones.

En estos acuerdos se establece un complemento específico lineal para cada uno de los distintos cuerpos y un incremento del mismo para todos los funcionarios que estén destinados en juzgados con competencias en materia de violencia sobre la mujer.

En conclusión, el único elemento retributivo sobre el que la Comunidad Autónoma tiene competencia para determinar su cuantía, es el complemento específico, por lo que la negociación que se lleva a cabo se circunscribe a dicho complemento.

Otras retribuciones del periodo transitorio:

El Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, que permanece en vigor hasta que no se produzca el proceso de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y los correspondientes acoplamientos, señala que continuará siendo de aplicación lo previsto en los arts. 8.2, 8.3, 9, 10, 11 y 12, y en las disposiciones adicionales y transitorias del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, así como la Orden PRE/1417/2003, de 3 de julio sobre retribuciones complementarias por servicio de guardia.

De estos artículos el que tiene mayor repercusión en el régimen retributivo es el art. 8.2 que se refiere al llamado complemento de "penosidad" que retribuye la especial penosidad del puesto de trabajo que se percibe en :

- Los servicios comunes de notificaciones y embargos.
- Los servicios comunes de notificaciones y embargos de Málaga y Sevilla por jornada de tarde.
- Los funcionarios que realicen salida a centros penitenciarios.
- Los funcionarios que presten sus funciones en los servicios de apoyo de extensión territorial.

Todas las retribuciones de este apartado 8.2 desaparecerán con la implantación de la oficina judicial ya que estos conceptos deberán valorarse a la hora de definir los características de los puestos



Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/11



que conformen las correspondientes relaciones de puestos y en caso de incluir puestos con estas condiciones se retribuirá mediante su reflejo en el correspondiente complemento específico.

III. IMPACTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE APROBACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIALES Y FISCALES

Fruto del acuerdo de 27 de noviembre de 2018, se establecen medidas que requieren de una programación de las fases en las que se desarrollará la aprobación e implantación de la oficina judicial y fiscal en Andalucía. Se ha previsto inicialmente establecer 4 fases, a lo largo de las cuales se irían aprobando las relaciones de puestos de trabajo e implantando paulatinamente la nueva estructura en diversos órganos judiciales y fiscales.

El coste de este programa general va a venir representado, básicamente, por:

Una parte de la subida debe vincularse directamente a los esfuerzos adaptativos derivados del proceso de cambio tecnológico surgido a raíz de la progresiva implantación de las diversas aplicaciones que constituyen la llamada justicia digital, y el resto debe vincularse al esfuerzo formativo exigible de cara a la preparación que requieren los cambios de organización y de sistemas de trabajo que conlleva el programa de aprobación y despliegue de las oficinas judicial y fiscal que va a implicar el acuerdo. En primer lugar se plantea una actualización de 90 euros mensuales en el complemento específico del personal funcionario afectado o que vaya a verse afectado por el proceso de aprobación e implantación, incremento que ya ha sido justificado anteriormente. Esta subida se realizará conforme a la siguiente secuencia:

- Durante el año 2019, se producirá un incremento de 35 euros mensuales en el complemento específico, compensatorio del trabajo de asimilación funcional y tecnológica derivado del proceso de desarrollo de la justicia digital que ha venido implantándose durante los últimos años
- Durante los años 2020 y 2021 se produciría un incremento de 35 y 20 euros mensuales en el complemento específico, respectivamente, que irá vinculado a la puesta en marcha de un programa formativo destinado a dotar al personal de las habilidades y conocimientos necesarios para la implantación con éxito de los cambios requeridos en el sistema de organización y de trabajo derivados de la nueva oficina judicial y fiscal.

Este incremento se sitúa en la media de lo acordado para otras Comunidades Autónomas, si bien está por debajo de otras Comunidades Autónomas como el País Vasco, Madrid o Cantabria.

La adecuación retributiva según el acuerdo tendrá la siguiente distribución por fase:

FASE	AÑO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	
		Nº puestos plantilla	Subida anual
1ª	2019 (35 € mes)	7.669	4.187.274
2ª	2020 (35 € mes)	7.669	4.187.274
3ª	2021 (20 € mes)	7.669	2.392.728
TOTALES		7.669	10.767.276



Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019	
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/11	

A medida que se vayan aprobando la distintas órdenes de implantación de las Oficinas Judiciales y Fiscales se irán negociando, con los pertinentes informes de la Dirección General de Presupuestos, la tipificación de los posibles complementos asociados a los puestos singularizados. Todo ello con gastos para ser llevados a cabo a partir del ejercicio 2020 en cualquier caso.

FASE 2019

A) Implantación de la Oficina judicial de Córdoba conforme al modelo definido e informado favorablemente como se ha reseñado anteriormente.

La Oficina Judicial de Córdoba se basa en un modelo organizativo integrado por las unidades procesales de apoyo directo y tres Servicios Comunes Procesales que contempla el Decreto 1/2014, para las oficinas judiciales de nivel I y II: General, de Ordenación del Procedimiento y de Ejecución.

B) Implantación de la Oficina Fiscal de Córdoba conforme al modelo definido e informado favorablemente como se ha reseñado anteriormente.

También se abordaría la implantación de las oficinas judiciales y fiscales correspondientes a los partidos judiciales de nivel II, correspondientes a las capitales provinciales de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén.

En esta fase se acomete con estos costes de puestos singularizados a abonar en el ejercicio 2020

El incremento del complemento específico en 35 euros mensuales para el personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Tramitación y Auxilio, y Médicos Forenses se hace efectivo durante el 2019 desde 1 de enero.

FASE 2020

En esta fase, a ser desarrollada en el ejercicio 2020, se abordaría la implantación de las oficinas judiciales y fiscales que a continuación se detallan. El objeto de la negociación, para el que se solicita informe sería el siguiente:

El incremento del complemento específico en 35 euros mensuales para el personal funcionario de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, y Médicos Forenses.

En esta fase se desplegarían las siguientes oficinas judiciales y fiscales:

Resto de Oficinas Judiciales de Nivel II, correspondientes a los partidos judiciales de Algeciras, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Motril, Fuengirola, Marbella y Torremolinos.



Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019	
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/11	

Las oficinas judiciales de Algeciras y Jerez de la Frontera, se adaptarán básicamente al modelo definido para la Oficina Judicial de Córdoba, si bien en esta fase por dificultades tecnológicas y de infraestructuras sólo se crearán las unidades procesales de apoyo directo, el Servicio Común Procesal General y el Servicio Común Procesal de Ejecución, que se completarán en una siguiente fase de este programa de ejecución. El resto de las oficinas judiciales se implantarán de forma completa.

Oficinas Judiciales de Nivel III, pendientes de su implantación. Estas oficinas judiciales se adaptarán al modelo definido y aprobado para las Oficinas judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga, cuya estructura se basa en las unidades procesales de apoyo directo y en un Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

Implantación de las Oficinas fiscales de Nivel II correspondientes a las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella. Estas oficinas se adaptarán al modelo de la Oficina fiscal de Dos Hermanas.

FASE 2021

En esta fase, que será desarrollada en el ejercicio 2021, se abordaría la implantación de las oficinas judiciales y fiscales que a continuación se detallan.

Se procede en este ejercicio al incremento del complemento específico en 20 euros mensuales para el personal funcionario de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, y Médicos forenses.

En esta fase se desplegarían las siguientes oficinas judiciales y fiscales:

Implantación de la Oficina Judiciales de Nivel I de Sevilla, Málaga y Granada.

Estas oficinas judiciales se adaptarán al modelo definido y aprobado para la Oficina Judicial de Córdoba, aunque con un mayor número de equipos en atención a su mayor envergadura jurisdiccional. No obstante, en esta fase, por dificultades tecnológicas y de infraestructuras sólo se crearán las unidades procesales de apoyo directo, el Servicio Común Procesal General y el Servicio Común Procesal de Ejecución, completándose el modelo de Oficina judicial en la fase final de este programa de ejecución.

Implantación de las Oficinas Fiscales de Nivel I, correspondientes a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y a las Fiscalías Provinciales de Granada y Málaga.

Estas oficinas se adaptarán al modelo definido y aprobado para la Oficina fiscal de Sevilla.

FASE 2022

En esta fase, que estimamos podría llevarse a cabo durante 2022, ya estarían iniciadas todas las Oficinas judiciales y fiscales de Andalucía, por lo que ya no se produciría subida alguna del complemento específico de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, sino que se completaría el modelo de aquellas Oficinas judiciales que aunque iniciadas no están culminadas en su totalidad. En este sentido podemos distinguir los siguientes casos.

Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/11



1. Oficinas judiciales de Nivel I, de Granada, Málaga y Sevilla, donde se culminarán sus modelos de oficina judicial mediante la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento. Asimismo en la Oficina Judicial de Granada se crearán un centro de destino propio que es el de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del que dependerán las correspondientes Secretarías Coordinadoras Provinciales.

2. Oficinas Judiciales de Nivel II, de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Algeciras y Jerez de la Frontera, que, como las anteriores de Nivel I, culminarán sus modelos de oficina judicial mediante la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento.

IV. OTROS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL ACUERDO DE CARÁCTER NO RETRIBUTIVO

Junto a la negociación del incremento del complemento específico del personal de Justicia y de la programación de la implantación de las oficinas judiciales y fiscales, que constituyen el objeto principal de la negociación que esta Consejería ha llevado a cabo y a la que hemos hecho referencia en los apartados anteriores, se abordan otras cuestiones para el desarrollo de otras condiciones de trabajo que se contienen en el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018 y que afectan, principalmente a la conciliación de la vida familiar laboral y otros aspectos específicos fruto de las necesidades del personal de justicia y de las reivindicaciones que han venido manteniendo las organizaciones sindicales en los últimos años.

Estos aspectos que se van a abordar no tienen una incidencia financiera directa que pueda ser imputable a los fondos adicionales previstos en el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, que constituye el objeto de esta Memoria complementaria. En concreto, las actuaciones que se pretenden negociar afectan a las siguientes cuestiones:

1. Actuaciones en materia de reducción del empleo temporal.

Con objeto de reducir el porcentaje de interinidad en el ámbito competencial de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, se pretende abordar una modificación de las plantillas orgánicas afectadas para la incorporación a las mismas de los refuerzos estructurales. Esta medida no tendría incidencia financiera ya que, de conformidad con el Punto Tercero del Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo de 9 de marzo de 2018, se entienden por estructurales los puestos dotados presupuestariamente, y ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Por tanto la dotación económica para llevar a cabo esta consolidación ya ha venido existiendo en las asignaciones del Capítulo I correspondiente al personal de justicia de los presupuestos.

2. Cobertura de plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones.

Se pretende reducir el plazo del procedimiento de cobertura de estas plazas en supuestos determinados que se llevarán a negociación. Esta reducción evidentemente tiene una repercusión económico-financiera, pero que en cualquier caso se ajustará a los créditos presupuestarios que se hayan previsto para este fin en el ejercicio económico correspondiente.



Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/11



3. Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de orden reguladora de la provisión de puestos con carácter provisional.

La actuación objeto de negociación en el seno de la Mesa Sectorial es la constitución de un grupo de trabajo compuesto por personal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de las organizaciones sindicales con la finalidad de elaborar un borrador de orden reguladora de las sustituciones y comisiones de servicio entre el personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta actuación no tiene incidencia económico-financiera puesto que se trata simplemente de constituir un grupo de trabajo concreto. Una vez elaborado el borrador, lógicamente, se iniciaría la tramitación de la Orden correspondiente que se ajustará a la procedimiento legalmente establecido, en el que se incluye la elaboración de una memoria económica y la solicitud de los informes preceptivos necesarios.

4. Cobertura de las sustituciones de los puestos en los casos de liberación sindical.

La medida fruto de negociación sería la cobertura de las sustituciones en los casos de liberación sindical se llevará a cabo mediante la doble dotación de los correspondientes puestos en la plantilla presupuestaria y mediante el procedimiento de sustitución, preferentemente horizontal y subsidiariamente vertical, entre personal funcionario de carrera de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia. Esta doble dotación se realizará progresivamente iniciándose mediante la cobertura de hasta un 30 % sobre el cómputo total de liberados existente en cada ejercicio. Una vez tramitada la correspondiente convocatoria si no hubiera sido posible la cobertura por funcionarios se procederá a su cobertura mediante personal interino.

Esta medida aunque tiene incidencia presupuestaria, no supone un aumento de gasto sino un cambio en la asignación presupuestaria del gasto, que ahora se hace en la asignación correspondiente a sustituciones y cuando se aplique dicha imputación se realizará en la asignación correspondiente a la plantilla presupuestaria mediante la doble dotación del puesto afectado, pero que, en cualquier caso, se ajustará a los créditos presupuestarios que se hayan previsto para este fin en el ejercicio económico.

5. Medidas de conciliación de la vida familiar y personal.

Se pretende crear un grupo de trabajo para la elaboración de una propuesta de desarrollo en el ámbito del personal de la Administración de Justicia de lo previsto en el Acuerdo Marco de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 2018 en materia de conciliación de la vida familiar y laboral y concretamente en los siguientes aspectos:

- regulación de la bolsa de horas de libre disposición dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. La recuperación de esta bolsa de horas podrá articularse a través del sistema que se arbitró mediante el Acuerdo de la Mesa General de 18 de diciembre de 2017.
- regulación del sistema específico de jornada continuada destinado al personal en quien concurra alguna de las circunstancias del punto anterior, y en tanto se mantengan las mismas, a fin de



Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/11



posibilitar la realización de la jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada.

- regulación de la reducción de jornada retribuida por enfermedad o accidente tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Los dos primeros casos no tienen repercusión económica alguna, ya que en el primer caso se establece el sistema de recuperación de horas, y en el segundo caso, se trata de adaptaciones en el cumplimiento de la jornada de trabajo. Únicamente en el tercer supuesto se podría derivar una incidencia financiera indirecta en el caso de demandarse la cobertura derivada de esas reducciones horarias por personal interino o de sustitución. En este caso, dicho coste sería imputable a los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio económico de que se trate, donde existen partidas presupuestarias a estos efectos.

6. Recuperación de las detracciones correspondientes a los ejercicios 2013/2014

De este punto no se deriva ningún compromiso económico se ha tratado de plasmar una referencia al compromiso de recuperación tal como está en el Acuerdo de 13 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Junta de Andalucía. Esta medida no tiene una incidencia financiera directa alguna por cuanto debe negociarse y acordarse en la Mesa General.

7. Otras actuaciones objeto de negociación.

- Creación de un grupo de trabajo para elaboración de una propuesta de actualización del vigente Manual de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias. Esta propuesta sería estudiada en Mesa Sectorial en el año 2019.
- Se plasmaría el compromiso de aprobar un Plan sectorial de igualdad en desarrollo del Plan marco que se adopte por la Mesa General de Negociación Común y de conformidad con las fechas de aprobación establecidas por la misma.
- Se crearía un grupo de trabajo antes de que finalizase la vigencia del Acuerdo que se pretende suscribir, con el objetivo de estudiar y desarrollar, siempre que el marco jurídico aplicable lo permita, las bases de un sistema de carrera para el personal al servicio de la Administración de Justicia, donde se contemplen mecanismos de progresión que permitan al personal funcionario avanzar y consolidar mejoras de carácter profesional .

Estas tres actuaciones carecen de incidencia financiera alguna ya que se trata de actuaciones que se llevarán a cabo en ejercicios económicos futuros y que son compromisos para la elaboración de propuestas de normas o planes que se deberán llevar a nuevas Mesas Sectoriales de negociación y que por lo tanto, deberán ser objeto de la tramitación del correspondiente procedimiento de aprobación y de la solicitud del preceptivo informe relativo a los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como a los parámetros que permiten valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que deberá enmarcarse la futura negociación.



Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/11



IV. RESUMEN GENERAL

Como hemos venido señalando en los apartados anteriores la negociación que se ha llevado a cabo con las organizaciones sindicales a fin de lograr en última instancia que la implantación de las Oficinas judiciales y fiscales en nuestro ámbito territorial se lleve a cabo con las máximas garantías de eficacia y satisfacción para los intereses públicos, abarca principalmente la siguiente cuestión:

El incremento general del complemento específico de los funcionarios de los distintos cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, que se irá produciendo de forma gradual en cada una de las fases, y que en su cuantía global asciende a la cantidad de **10.767.276 euros**.

A la vista de todo ello y conforme a lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se solicita el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

FDO: CARLOS RODRÍGUEZ SIERRA



Código:	KWMFJ8759BV1XKd0ohy0jqz2ew38hE	Fecha	01/04/2019	
Firmado Por	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/11	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (LG) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	01/04/2019 17:34:37
	201999900194474

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. TUR. REG. JUS Y ADM LOC S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL (6110/00201/00000)
	ENTRADA
	01/04/2019 17:34:37
	201999901723100

Fecha: 1 de abril de 2019

Destinatario:

Su referencia: SGT/LEG/2019-40-16

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Nuestra referencia: IEF-00093/2019

S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Asunto: **INFORME** - Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración Justicia
Plaza de la Gavidia 10, 41002 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 29 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe al borrador de **“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básico en el ámbito territorial de Andalucía”**.

Según la parte expositiva del citado borrador de Acuerdo, la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración de Justicia, adoptó con fecha 27 de noviembre de 2018 un Acuerdo, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía.

Este Acuerdo plantea la programación de la aprobación e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como un incremento del complemento específico de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, que se irá materializando según las distintas fases programadas para su implantación.

La adopción de las mejoras laborales del citado Acuerdo de 27 de noviembre para el personal al servicio de la Administración de Justicia, se enmarca en los siguientes Acuerdos:

- El II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2018, cuyo apartado primero regula la figura de los Fondos Adicionales, por el que se reconoce la posibilidad de destinar cada Administración Pública un porcentaje adicional al de su masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones.
- El Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 6



EDUARDO LEON LAZARO		01/04/2019	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCA0391CA3AAD1AA14A247AEEA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

andaluz, en cuyo apartado segundo prevé la generación de fondos adicionales que se destinarán, entre otras finalidades, al sector del personal de Justicia que es competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, y concretamente a “las adecuaciones retributivas que sean necesarias para la implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial y Fiscal, y de la adaptación de los puestos de trabajo a su modificación funcional con motivo de los cambios tecnológicos producidos por el proceso de digitalización de la justicia”.

Con base en lo anterior, se suscribe el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, cuyo tercer punto, en materia de retribuciones, establece un incremento del complemento específico de forma lineal para el personal al servicio de la Administración de Justicia, con el siguiente escenario y secuencia:

- En el año 2019, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 euros mensuales en el complemento específico, compensatorio del trabajo de asimilación funcional y tecnológica derivado del proceso de desarrollo de la justicia digital que ha venido implantándose en los últimos años.
- En los años 2020 y 2021, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 y 20 euros mensuales en el complemento específico, respectivamente, que irá vinculado a la puesta en marcha de un programa formativo, de 150 horas, destinado a dotar al personal de las habilidades y conocimientos necesario para la implantación con éxito de los cambios requeridos en el sistema de organización de trabajo derivado de la nueva oficina judicial y fiscal.

De forma complementaria se pretender abordar otras cuestiones para el desarrollo de otras condiciones de trabajo que se contienen en el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018 y que afectan, principalmente a la conciliación de la vida familiar laboral y otros aspectos específicos de carácter no retributivo:

- Actuaciones en materia de reducción del empleo temporal.
- Cobertura de plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones
- Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de orden reguladora de la provisión de puestos con carácter provisional.
- Cobertura de las sustituciones de los puestos en los casos de liberación sindical.
- Medidas de conciliación de la vida familiar y personal.
- Recuperación de las detracciones correspondientes a los ejercicios 2013/2014
- Otras actuaciones objeto de negociación.

Para autorizar la efectiva aplicación de las medidas negociadas en este Acuerdo al personal de la Administración de Justicia se fundamenta en la parte expositiva del borrador del Acuerdo que corresponde al Consejo de Gobierno su aprobación, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del artículo 4.2.a) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, para aprobar las directrices conforme a las cuales ejercerán su competencia en materia de personal, los distintos órganos de la Administración. Continúa argumentando la parte expositiva que, para que el citado Acuerdo tenga validez y eficacia, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como del artículo 4.2.b) de la mencionada Ley 6/1985, de 28 de noviembre, sin perjuicio de las adaptaciones normativas que, en su caso, puedan corresponder.

En el apartado segundo del borrador de Acuerdo se indica que las medidas acordadas se aplicarán desde la fecha de la publicación del presente Acuerdo, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de



EDUARDO LEON LAZARO		01/04/2019	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCA0391CA3AAD1AA14A247AEEA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2019, sin perjuicio de que deberán elaborarse las instrucciones precisas por los órganos que correspondan para aplicar cada punto del referido Acuerdo de 27 de noviembre de 2018.

Análisis de la Incidencia Económica-financiera del borrador del Acuerdo:

1. Incidencia de las Mejoras retributivas: subida del Complemento Específico

En la memoria económica se detalla, por un lado, el coste de la adecuación retributiva por la subida del complemento específico en los puestos de la plantilla presupuestaria de los funcionarios de Justicia de 90 euros mensuales, que de forma anual ascendería a 1.404 euros con Seguridad Social, dividida en las distintas fases anuales de implantación, con el siguiente detalle:

FASE	AÑO	N.º PUESTOS PLANTILLA	SUBIDA ANUAL C. ESPECÍFICO
1ª	2019 (35€/MES)		4.187.274€
2ª	2020 (35€/MES)	7.669	4.187.274€
3ª	2021 (20€/MES)		2.392.728€
TOTALES			10.767.276€

Nota: Incluye costes sociales

Por otro lado, justifican en la memoria económica, que como consecuencia del Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, se han determinado las medidas que requieren de una programación de las fases en las que se desarrollará la aprobación e implantación de la oficina judicial y fiscal. Se han previsto 4 fases, con una programación para aprobar las relaciones de puestos de trabajo e implantar paulatinamente la nueva estructura en los diversos órganos judiciales. A medida que se vayan aprobando las distintas órdenes de implantación de las Oficinas Judiciales y Fiscales se irán negociando la tipificación de los posibles complementos asociados a los puestos singularizados, y que serán objeto de los preceptivos informes de esta Dirección General de Presupuestos de acuerdo con la normativa que le resulte de aplicación.

2. Incidencia de las otras Mejoras no retributivas objeto de negociación colectiva:

2.a) Actuaciones en materia de reducción del empleo temporal, incorporando los refuerzos estructurales.

Indican en la memoria que con objeto de reducir el porcentaje de interinidad en el ámbito del personal de la Administración de Justicia, se pretende impulsar una modificación de las plantillas orgánicas afectadas para la incorporación a las mismas de los refuerzos estructurales. Esta medida, según explican, no tendría incidencia financiera ya que, de conformidad con el Punto Tercero del Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo de 9 de marzo de 2018, se entienden por estructurales los puestos dotados presupuestariamente, y ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Por tanto la dotación económica para llevar a cabo esta consolidación ya se ha ido contemplando en las asignaciones del Capítulo I correspondiente al personal de justicia de los presupuestos.

2.b) Cobertura de plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones.

Según la memoria económica se pretende reducir el plazo del procedimiento de cobertura de estas plazas en supuestos determinados que se llevarán a negociación. Esto conllevaría una repercusión económico-financiera, pero hacen constar que, en cualquier caso, se ajustará a los créditos presupuestarios que se hayan previsto para este fin en el ejercicio económico correspondiente.

2.c) Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de orden reguladora de la provisión de puestos con carácter provisional.



EDUARDO LEON LAZARO		01/04/2019	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCA0391CA3AAD1AA14A247AEAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tendrá por finalidad elaborar un borrador de orden reguladora de las sustituciones y comisiones de servicio entre el personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según la memoria económica, esta actuación no tiene incidencia económico-financiera puesto que se trata de constituir un grupo de trabajo concreto, sin perjuicio de la posterior valoración de la incidencia del borrador de Orden que resulte en la solicitud del informe en virtud del referido Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

2.d) Cobertura de las sustituciones de los puestos en los casos de liberación sindical.

Esta medida se llevará a cabo mediante la doble dotación de los correspondientes puestos en la plantilla presupuestaria y mediante el procedimiento de sustitución, preferentemente horizontal y subsidiariamente vertical, entre personal funcionario de carrera de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia .

Se tiene previsto que esta doble dotación se realice progresivamente, iniciándose mediante la cobertura de hasta un 30 % sobre el cómputo total de liberados existente en cada ejercicio. Una vez tramitada la correspondiente convocatoria si no hubiera sido posible la cobertura por funcionarios se procederá a su cobertura mediante personal interino. Queda justificado en la memoria que esta medida aunque tiene incidencia presupuestaria, no supone un aumento de gasto sino un cambio en la asignación presupuestaria del gasto, que ahora se hace en la de sustituciones y cuando se aplique dicha imputación se realizará en la asignación correspondiente a la plantilla presupuestaria mediante la doble dotación del puesto afectado, pero que, en cualquier caso, se ajustará a los créditos presupuestarios que se hayan previsto para este fin en el ejercicio económico.

2. e) Medidas de conciliación de la vida familiar y personal.

Se pretende crear un grupo de trabajo para la elaboración de una propuesta en materia de conciliación de la vida familiar y laboral concretamente en los siguientes aspectos:

- regulación de la bolsa de horas de libre disposición recuperables, dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas.
- regulación del sistema específico de jornada continuada destinado al personal en quien concurra alguna de las circunstancias del punto anterior, y en tanto se mantengan las mismas, a fin de posibilitar la realización de la jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada.
- regulación de la reducción de jornada retribuida por enfermedad o accidente tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Tan solo este supuesto tendría incidencia económica, en el caso necesidad de cubrir estas reducciones de jornada por personal interino o de sustitución. En este caso, argumentan en la memoria económica que dicho coste sería imputable a los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio económico de que se trate, donde existan partidas presupuestarias a estos efectos.

2. f). Recuperación de las detracciones correspondientes a los ejercicios 2013/2014

Se trata de una referencia al compromiso de recuperación recogido en el Acuerdo de 13 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Junta



EDUARDO LEON LAZARO		01/04/2019	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCA0391CA3AAD1AA14A247AEAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Andalucía. Indican en la memoria que esta medida no tiene una incidencia financiera directa alguna por cuanto debe negociarse y acordarse en la Mesa General.

3. Otras actuaciones objeto de negociación:

Tratan de crear grupos de trabajo para la elaboración de una propuesta de actualización del vigente Manual de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias; aprobar un Plan sectorial de igualdad en desarrollo del Plan marco que se adopte por la Mesa General de Negociación Común y para estudiar y desarrollar las bases de un sistema de carrera para el personal al servicio de la Administración de Justicia, donde se contemplen mecanismos de progresión que permitan al personal funcionario avanzar y consolidar mejoras de carácter profesional .

Estas tres actuaciones carecen de incidencia financiera alguna ya que se trata de actuaciones que se llevarán a cabo en ejercicios económicos futuros y que son compromisos para la elaboración de propuestas de normas o planes que se deberán llevar a nuevas Mesas Sectoriales de negociación y que por lo tanto, deberán ser objeto de la tramitación del correspondiente procedimiento de aprobación y de la solicitud del preceptivo informe relativo a los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como a los parámetros que permiten valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que deberá enmarcarse la futura negociación.

Financiación de la propuesta de actuación:

El presente borrador de Acuerdo se financiará con los créditos contemplados en el Capítulo 1 del Presupuesto para 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia e Interior. Para ello, se ha efectuado una revisión y reajuste de la propuesta de Anteproyecto de Gastos de dicha Consejería, al escenario presupuestario que se está considerando en estos momentos. Por ello, se entiende que la cobertura del coste, junto con todo el resto de incrementos de los gastos de personal del colectivo en cuestión, será contemplada en el marco de las envolventes económicas que sean asignadas y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos 2019 para esta Sección Presupuestaria.

No obstante lo anterior, y dada la situación actual de prórroga, para el caso de que finalmente no se apruebe la Ley de Presupuestos para este ejercicio 2019, este centro directivo adoptará las medidas necesarias para dar cobertura al coste de este Acuerdo para este ejercicio dentro del Presupuesto de esa Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia e Interior.

Respecto a los costes a repercutir en los ejercicios 2020 en adelante se deberán la cobertura del coste deberá ser contemplada dentro de los créditos consignados en los anteproyectos de presupuestos que se elaboren para cada uno de los ejercicios, en el marco de las envolventes económicas que les sean asignadas y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en las correspondientes Leyes de Presupuestos para esta Sección Presupuestaria.

El resto de actuaciones del borrador del Acuerdo sobre las medidas que requieren de una programación de las fases en las que se desarrollará la aprobación e implantación de la oficina judicial y fiscal, serán objeto de negociación según la programación prevista y se irán imputando a los Presupuestos de cada ejercicio en el que se produzca la efectiva implantación, como se ha indicado.

Por otro lado, las otras mejoras no retributivas objeto de negociación colectiva que contempla el borrador del Acuerdo, para el caso que tuvieran algún tipo de incidencia económico-financiera, según lo



EDUARDO LEON LAZARO		01/04/2019	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCA0391CA3AAD1AA14A247AEEA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

expuesto, deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico en que despliegue sus efectos.

Cabe precisar que lo anterior se informa desde el punto de vista de la normativa de carácter presupuestario, sin perjuicio de la valoración de los aspectos de contenido jurídico del borrador del presente Acuerdo por el órgano competente para su pronunciamiento, así como que deberán elaborarse las instrucciones precisas por los órganos que correspondan para aplicar cada punto del referido Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, según se indica en la parte expositiva del borrador del Acuerdo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		01/04/2019	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCA0391CA3AAD1AA14A247AEEA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	